Diez maravedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SESENTA Y NVEVE.

ninguna dar ni otras algunas despues de la tal renunçiacion
y muera aunque sea al punto que la hiçiere y aunque no se pre
sente ante mi dentro de los terminos de la ley y aunque des
pues de vuestros dias o de la persona que os subçediere en el dicho
oficio le hubiere de heredar alguna que sea menor de
edad o muger que no le pueda administrar ni exerçer tenga
facultad de nombrar otra que le sirva entretanto que tiene
hedad o la tal muger se casa le sirva presentando
a la tal nombrado en el mi consejo de las hordenes se le
dara titulo o cedula mia para ello y que queriendo vincular
o poner en mayorazgo el dicho oficio vos o la persona o per
sonas que despues de vos subçedieren en el lo podais y puedan
hacer con las condiçiones vinculos y prohibiciones que
quisieredes y desde luego os doy liçencia y facultad para ello
aunque sean en perjuiçio de las ultimas de los otros vincula
dos con que siempre que subçediere nuebo se le de la carta titulo
de el qual se le dara constando que lo es en el dicho mayo
razgo y que muriendo vos o la persona o personas que despues
de vos subçedieren en el dicho oficio sin disponer del ni
declarar cosa alguna en lo tocante a el aya de benir y
benga a la que tubiere derecho de heredar vuestros bienes
y si hubiere muchos se puedan convenir y disponer
de el y adjudicarle a uno dellos por la qual disposiçion
y adjudicaçion se dara asimismo el dicho titulo a la per
sona en quien subçediere y que excepto en los delitos y
crimines de heregia lesa majestatis o pecado nefando
por ninguno otro se pierda ni confisque ni pueda perder
ni confiscar el dicho oficio y que teniendo privaçion o inha
bilidad el que le tubiere le ayan aquel o aquellos que tu
bieren derecho de heredar en la forma que esta dicho hasta el que
muriere sin disponer del con las quales calidades
y condiçiones quiero que ayais y tengais el dicho oficio y
gozeis de el vos y vuestros herederos y subçesores y la persona
o personas que de vos o dellos uviere titulo vos o cualquiera perpetua
mente para siempre jamas y mando al presidente